

El coeficiente asignado a Asistente Social es el 1,9, además de las retribuciones complementarias, trienios y restantes emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases de las convocatorias se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 188, de fecha 23 de julio del actual.

San Roque, 29 de julio de 1977.—El Alcalde, Francisco Jiménez Pérez.—6.428-A.

18281 *RESOLUCION de la Mancomunidad Interinsular de Las Palmas referente al concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Viceoficial Mayor.*

La excelentísima Mancomunidad Interinsular Provincial de Las Palmas, en sesión celebrada el pasado día 6 de junio, en resolución del concurso convocado para la provisión en propiedad de la plaza de Viceoficial Mayor, acordó nombrar al concursante don Francisco Ricart Ruano, propuesto por el Tribunal calificador de dicho concurso.

Lo que se publica para general conocimiento.
Las Palmas de Gran Canaria, 9 de junio de 1977.—El Presidente.—6.481-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

18282 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Alvarez Buhilla y García.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de marzo de 1977, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 503.557, promovido por don Antonio Alvarez Buhilla y García, sobre comienzo de su derecho a las percepciones a consecuencia de su integración en el Cuerpo General Administrativo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo deducido por don Antonio Alvarez Buhilla y García, contra el Decreto del Consejo de Ministros de diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno y resolución de la Presidencia del Gobierno de catorce de febrero de mil novecientos setenta y dos, sobre comienzo de su derecho a las percepciones a consecuencia de su integración en el Cuerpo General Administrativo; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 9 de mayo de 1977.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

18283 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se dispone cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores Quinta Alfaya y otros.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 29 de noviembre de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 505.048 promovido por doña María Dolores Quinta Alfaya y otros, sobre limitación de efectos económicos y administrativos a la fecha 1 de julio de 1972, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores Quinta Alfaya, don Manuel Baquero Pérez y don José Montes Martínez, contra la disposición final tercera del Decreto mil quinientos cincuenta y seis/mil novecientos setenta y dos, de dos de junio, en cuanto limitaba sus efectos económicos y administrativos a la fecha de uno de julio de mil novecientos setenta y dos y contra la resolución del Consejo de Ministros de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres, desestimatoria de la reposición contra aquella entablada, debemos revocarlos y los revocamos por no aparecer tales actos administrativos conforme al ordenamiento jurídico, declarando el derecho

de los recurrentes a que tales efectos se retrotraigan al uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, condenando a la Administración a efectuar lo necesario para la efectividad de estos derechos; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 9 de mayo de 1977.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

18284 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Angeles Monsalve Hernández.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de noviembre de 1976, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.784, promovido por doña María Angeles Monsalve Hernández, sobre reconocimiento de determinados trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte la pretensión en este proceso deducida por doña María de los Angeles Monsalve Hernández, en su propio nombre y representación, y en su condición de funcionario público, frente a la denegación presunta, por silencio, de la Presidencia del Gobierno, de la reclamación por la misma formulada, debemos declarar y declaramos que tal denegación no es conforme a derecho, y, en su virtud, que procede reconocer a la actora, a efectos de antigüedad y cómputo de trienios, los servicios prestados por ella a la Administración, desde uno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 9 de mayo de 1977.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

18285 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Camilo Isaac Ocampo Cerviño y doña Aurea Calviño Rodríguez.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de diciembre de 1976, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.323, promovido por don Camilo Isaac Ocampo Cerviño y doña Aurea Calviño Rodríguez, sobre revocación de las desestimaciones presuntas por silencio administrativo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declarando la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Camilo Isaac Ocampo Cerviño y doña Aurea Calviño contra los acuerdos